



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de octubre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de octubre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandado	Marcos Agamez Miranda
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00292.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 03 de agosto de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2021						
Capital						\$2.700.000
Fecha inicio de la liquidación						03/08/2020
Fecha final de la liquidación						09/09/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	28	\$51.438
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$55.274
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$56.389
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$53.884
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$54.611
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$54.215
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$49.531
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$54.480
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$52.450
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$53.933
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$52.178
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$53.822
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$53.992
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	9	\$15.636
Total Intereses						\$711.834

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$2.700.000
Intereses moratorios causados desde el 03 de agosto de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2021	\$711.834

TOTAL	\$3.411.834
--------------	--------------------

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$3.411.834**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00292.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccdf567063fa3fbde85b0a46db2637558ce23bfea42b1bf44c57a0307c73094a

Documento generado en 04/10/2021 01:13:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**